

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-03-111

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 26 de marzo de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0090-2026, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, sobre la **“Resolución CUA-FCSH-2025-17-12-088: Recomendación de extensión del plazo del Contrato de Financiamiento de Beca para finalizar los estudios doctorales, a favor de la becaria MSc. MÓNICA MONSERRAT TORRES NARANJO”**, y en cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, informo a usted lo siguiente:

“1. Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales” celebrado el 26 de noviembre de 2018, la ESPOL otorga una beca mensual de USD 1.110,00 mensuales por 4 años a la MSc. Mónica Monserratt Torres Naranjo, para que realice sus estudios doctorales en Relaciones Internacionales de la Universidad de Rosario-UNR, Argentina, desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 23 de septiembre de 2022.

2. El 12 de diciembre de 2022 la MSc. Mónica Monserratt Torres Naranjo suscribió con la ESPOL un Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, mediante el cual se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo de su contrato principal a partir del 24 de

septiembre de 2022 hasta el 23 de septiembre de 2023, sin ayuda económica, para que culmine sus estudios doctorales en Relaciones Internacionales de la Universidad de Rosario-UNR, Argentina.

3. El 08 de noviembre de 2023 la MSc. Mónica Monserratt Torres Naranjo suscribió con la ESPOL un segundo Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, mediante el cual se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo de su contrato principal a partir del 24 de septiembre de 2023 hasta el 23 de septiembre de 2024, sin ayuda económica, para que culmine sus estudios doctorales en Relaciones Internacionales de la Universidad de Rosario-UNR, Argentina.
4. En Resolución Nro. 24-06-220, del Consejo Politécnico en sesión ordinaria efectuada el 20 de junio de 2024, se conoció y aprobó el reintegro anticipado de la becaria Mónica Monserratt Torres Naranjo, Profesor Titular agregado de FCSH con remuneración al 100%, para que se vincule a sus labores de docencia e investigación, en virtud de los avances sustanciales para iniciar el proceso de defensa de la tesis doctoral en el programa de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario a partir del 15 de junio de 2024.
5. Se conocen los Oficios s/n emitidos por la MSc. Mónica Monserratt Torres Naranjo, de fechas 19 de agosto de 2024 y 26 agosto de 2025, respectivamente, mediante los cuales explica en detalle las razones por las que no ha podido culminar sus estudios doctorales dentro de los plazos previamente autorizados, señalando lo siguiente:

Agosto 19 de 2024

...

“solicito una extensión del plazo correspondiente para la terminación de estudios doctorales por un año, a partir del 24 de septiembre de 2024 al 23 de septiembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

El motivo por el cual se realiza esta solicitud es la necesidad de contar con un periodo adicional para culminar las actividades académicas y metodológicas que resultaron indispensables, posterior a la revisión del tutor, para garantizar la calidad y consistencia del manuscrito doctoral. Si bien en los primeros meses de 2024 la tesis presentaba un avance sustancial y se proyectaba su entrega formal, durante el proceso de integración final del manuscrito se identificó la necesidad de profundizar ciertos aspectos metodológicos y analíticos previamente señalados en instancias formativas del Programa. La revisión integral del documento permitió advertir que algunas de estas orientaciones, especialmente las vinculadas al fortalecimiento del análisis cualitativo y a la incorporación de bibliografía reciente, debían aplicarse de manera más amplia para asegurar el rigor y la coherencia interna de la investigación.

En virtud de ello, se procedió a ampliar el corpus cualitativo mediante nuevas entrevistas y a realizar un análisis más exhaustivo y sistemático de dicha información, lo que implicó una reformulación parcial de categorías analíticas y un mayor rigor en el procesamiento metodológico. Estas actividades, aunque no previstas inicialmente en la planificación original, resultaron pertinentes y necesarias para garantizar la solidez teórica y empírica del manuscrito final, lo cual obligó a reprogramar la entrega inicialmente prevista.

A estas exigencias académicas se sumaron aspectos relacionados con las necesidades terapéuticas y de acompañamiento de mi hijo, derivadas de procesos de evaluación y ajustes de tratamiento propios del diagnóstico del neurodesarrollo que presenta. Estas demandas, cuya magnitud y periodicidad no podían anticiparse plenamente, constituyeron circunstancias sobrevinientes que incidieron en el cronograma originalmente previsto, aun cuando se mantuvo la continuidad y el avance del trabajo doctoral.

En este contexto, solicito que se considere la prórroga correspondiente, en virtud de la concurrencia de razones académicas y circunstancias personales sobrevinientes que impactaron en la temporalidad inicialmente proyectada para la presentación del manuscrito.

Se adjunta el cronograma de actividades y la aprobación del director de la tesis para efectos administrativos, Prof. Dr. José Fernández Alonso”.

Agosto 26 de 2025

...

“en virtud de mi pedido realizado mediante oficio s/n de fecha 19 de agosto de 2024, relacionado con la extensión de plazo por un año, informo que, por motivos de salud de mi director de tesis, Dr. José

Fernández Alonso, requiero un plazo adicional de 1 año. El plazo solicitado atiende a prevenir cualquier eventualidad en el proceso, no obstante, la tesis fue concluida y elevada para la corrección final del tutor. Para los efectos correspondientes se adjunta la carta del Dr. Fernández explicando su condición de salud.

A estos imprevistos se mantienen los aspectos relacionados con las necesidades terapéuticas y de acompañamiento de mi hijo, derivadas del diagnóstico del neurodesarrollo que presenta. Estas demandas, cuya magnitud y periodicidad no podían anticiparse plenamente, constituyeron circunstancias sobrevinientes que incidieron en el cronograma originalmente previsto, aun cuando se mantuvo la continuidad y el avance del trabajo doctoral.

Dado que entiendo que mi pedido aún se encuentra en análisis, solicito a usted se me autorice la extensión del plazo correspondiente para la terminación de mis estudios doctorales, desde el 24 de septiembre de 2024 hasta el 23 de septiembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

Adjunto el cronograma de actividades y la aprobación del director de tesis, Prof. Dr. José Fernández Alonso, para los respectivos fines administrativos”.

6. Se conoce el Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0090-2026, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, sobre **“Resolución CUA-FCSH-2025-17-12-088: Recomendación de extensión del plazo del Contrato de Financiamiento de Beca para finalizar los estudios doctorales, a favor de la becaria MSc. MÓNICA MONSERRAT TORRES NARANJO”**, en el cual se expone la respectiva justificación por parte de la Unidad Académica respecto de la remisión tardía del presente requerimiento:

...

“La presente solicitud tiene como finalidad regularizar la situación contractual correspondiente a los períodos comprendidos entre el 24 de septiembre de 2024 y el 23 de septiembre de 2025, así como entre el 24 de septiembre de 2025 y el 23 de septiembre de 2026, extensiones que no fueron tramitadas oportunamente debido a un error administrativo interno. En su momento, dichas ampliaciones no fueron gestionadas dentro de los plazos establecidos, por lo que actualmente se está procediendo a su regularización mediante una extensión por dos (2) años, a fin de cubrir el período durante el cual la becaria no ha concluido sus estudios doctorales.

Es importante señalar que, según el cronograma suscrito por el director de tesis, Dr. José Fernández Alonso, se informa que la becaria se encuentra en la fase final de su proceso doctoral, específicamente en la preparación y entrega del manuscrito de tesis, así como en la etapa de revisión y posterior disertación.

Cabe precisar que la omisión en el trámite oportuno de estas extensiones obedeció exclusivamente a un error administrativo, respecto del cual ya se han adoptado las medidas correctivas correspondientes al interior de la Facultad, con el propósito de evitar que una situación similar vuelva a ocurrir.

En este sentido, consideramos que la becaria no debe verse perjudicada por una circunstancia ajena a su responsabilidad. Por ello, solicitamos comedidamente su aval para la extensión del plazo contractual, lo que permitirá continuar con el trámite administrativo necesario para regularizar su situación contractual”.

Resolución CUA-FCSH-2025-17-12-088:

Recomendar al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia, extender el plazo del contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales, de la M.Sc. Mónica Monserrat Torres Naranjo, Profesora Titular Agregado 3 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, para la culminación de sus estudios doctorales en Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario-UNR.

La extensión del plazo regirá para los períodos comprendidos entre el 24 de septiembre de 2024 al 23 de septiembre de 2025, así como entre el 24 de septiembre de 2025 al 23 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, Versión 04/2024.

La referida extensión de plazo no genera ayudas económicas adicionales.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0285-2025** del 03 de marzo de 2026, suscrito por la Mgtr. Alicia Cristina Guerrero Montenegro, Decana de Postgrado Subrogante, donde indica que:

Con base en los antecedentes expuestos, en la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FCSH-2025-17-12-088 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), y en lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (Código REG-ACA-VRA-044):

“Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente”.

Este Decanato recomienda, por su digno intermedio, al pleno de la Comisión de Docencia aprobar la extensión del Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales a favor de la becaria MSc. MÓNICA MONSERRAT TORRES NARANJO, desde el 24 de septiembre del 2024 hasta el 23 de septiembre del 2026, para la culminación de sus estudios en el Programa “Relaciones Internacionales” de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Argentina.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 26 de marzo de 2026, se conoce el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0004-O, de fecha 17 de marzo de 2026 con sus anexos (28 f. ú.), dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión en sesión efectuada el 09 de marzo de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-031**, acordada en sesión del 09 de marzo de 2026, contenida en el anexo (28 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0004-O, del 17 de marzo de 2026, dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2026-031.- Extensión del Contrato de Financiamiento de Beca para estudios doctorales a favor de la Mgtr. Mónica Monserrat Torres Naranjo, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

(...)

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **APROBAR** la extensión del plazo del "Contrato de Financiamiento de beca para estudios doctorales" de la **Mgtr. Mónica Monserrat Torres Naranjo**, por un periodo de **dos (2) años adicionales:**

- Desde el 24 de septiembre de 2024 hasta el 23 de septiembre de 2026.

La referida extensión de plazo no implica ayuda económica adicional.

2. **DISPONER** a la **Gerencia Jurídica** la elaboración del contrato modificatorio correspondiente.

(...)

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Mónica Monserrat Torres Naranjo, Mgtr., becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC